

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 11 DIC. 2025

RESOLUCION N°

1175/25

ERSEPT.-

Expediente N° 6946-390-E-2025.-

VISTO: La Ley Provincial N° 8479 ,la Ley 9414, las Resoluciones ERSEPT N° 645/20, N° 10/14 y la Resolución ERSEPT N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 6946/390-E-2025.-

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de marras, EDET SA solicita el inicio del Proceso de Revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD), según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 645/20 del 28 de Diciembre del 2020.-

Que la Distribuidora presenta la variación registrada entre el periodo febrero 2025 a agosto 2025, alegando que la variación sufrida por el IRCP (16,50%) es suficiente para superar el límite admitido para realizar la apertura de la Consulta Pública Documentada que discutirá la variación final del VAD aplicable a los trimestres noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026-abril 2026.-

Que el cálculo del índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) se realizó mediante la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET SA, contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20 del 28 de Diciembre del 2020 y su Sub-Anexo II.-

Que la variación computada del IRCP por la Gerencia de Asuntos Económicos, arroja un valor del 12,46% entre el periodo febrero 2025 a agosto 2025.-

Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto) impulsa el proceso de revisión del VAD de la Distribuidora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos).-

Que siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET SA contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, Sub-Anexos N°1 (producción Físico de Referencia) y N° 2 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) comparado con la última referencia, ha verificado los supuestos de revisión.-

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por la ley, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDET SA, por variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres: noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026-abril 2026.-

Que esta revisión debe realizarse a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.-

2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo”

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

RESOLUCION N° 1175/25

ERSEPT.-

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha del mencionado instrumento.-

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros C/ Ministerio de Energía y Minería s/ Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocar a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.-

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (artículo 42 Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.-

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT N° 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.-

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.-

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y por Resolución ERSEPT N° 536/20.-

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.-

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9577, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN

RESUELVE:

[Large blue ink signature of the Interventor]

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo”

Ing. JOSE RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

RESOLUCION N°

1175/25

ERSEPT.-

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres: Noviembre 2025- Enero 2026 y Febrero 2026- Abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 645/20.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 16/12/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 3 (TRES) días hábiles, desde el 19/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar

ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Sr INTERVENTOR del ERSEPT, y/o quien este designe.-

ARTICULO 4º: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr Perez Alamino Eliseo y el Dr Gonzalo Lucchini, para actuar conjunta o indistintamente.-

ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.-

ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente:
I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por variación de los precios en la economía correspondiente a los trimestres: Noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026-abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo”

Ing. JOSE RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regularización
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

RESOLUCION N°

1175/25

ERSEPT.-

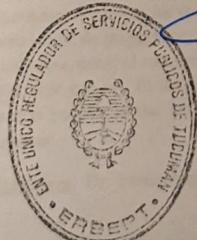
II de la Resolución ERSEPT N° 645/20. **III.** La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico **cpd@ersept.gob.ar**, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 15/12/2025 hasta el día 16/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 22/12/2025 inclusive vía email dirección **cpd@ersept.gob.ar**. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo **www.ersept.gob.ar**.

ARTICULO 9º: HABILITAR desde el día 15/12/2025 hasta el 16/12/2025, inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 15/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por EDET SA y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.-

ARTICULO 11º: DESIGNAR a la Sra López Silvia Elena DNI N° 20.857.787, como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente convocatoria.-

ARTICULO 12º: COMUNIQUESE y ARCHIVESE.-



Ing. JOSE RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

1175/25

RESOLUCION N°

ERSEPT.-

ANEXO I



CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° -----/2025 - Expte. ERSEPT N° 6946-390-E-2025.-

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA para la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación trimestral: Noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026- abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres :Noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026- abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 16/12/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 3 (TRES) días hábiles, desde el 19/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd@ersept.gob.ar.

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 15/12/2025 hasta el día 16/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 22/12/2025 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Pérez Alamillo y el Dr Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

INTERVENTOR DEL ERSEPT: ING JOSE RICARDO ASCARATE.-

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo”

